

Representación de los Parlamentarios Andinos

Artículo 96. Los representantes peruanos ante el Parlamento Andino, representan a la Nación ante el órgano deliberativo de la Comunidad Andina y tienen derecho a que se les guarde el respeto y se les brinden las atenciones y facilidades que corresponden a su investidura.

REPRESENTACIÓN DE LOS PARLAMENTARIOS ANDINOS

Los representantes peruanos, titulares y suplentes, previa a su incorporación al Parlamento Andino, tienen obligación de jurar ante el Congreso de la República del Perú, el cumplimiento de la Constitución Política.



FUENTE: ARTÍCULO 96 Y 97 DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ELABORACIÓN: DIP

Referencias Bibliográficas:

Título: Reglamento del Congreso Concordado

Autor: Tarazona Palma, Roberto Carlos

Año: 2012

Código:343.333 T22

pp.363

Nota Informativa Referencial

Elecciones de Palamentos Andinos. Elecciones
(26/09/2024)